## <u>LEY N° 3712</u> LEY DE 13 DE JULIO DE 2007

## EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

**ARTICULO UNICO**. De conformidad con lo establecido por el Articulo 59, atribución 7, de la Constitución Política del Estado, y la Ordenanza Municipal N° 002/07, de 30 de marzo de 2007, se autoriza al Gobierno Municipal de Bermejo, Segunda Sección de la Provincia Arce del Departamento de Tarija transferir, a titulo oneroso, el bien inmueble denominado "ex Granja-YPFB", con una extensión superficial de 84.446,37 m2, y cuyas colindancias son: al Norte, con el Barrio 21 de Diciembre; al Sur, con el camino a la Zona Comercial; al Este, con el Barrio 21 de Diciembre y; al Oeste, con terrenos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y con la Empresa de Agua; a favor de las Organizaciones Sociales "Víctor Paz Estenssoro" y "Juan Pablo II", y con destino exclusivo, a la edificación de viviendas sociales, las cuales no podrán ser transferidas a terceros durante un lapso de diez (10) años.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de julio de dos mil siete años.

Fdo. Jose Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodriguez Calvo, Paulo Bravo Alencar, Filemon Aruni Gonzales, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de julio de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramon Quintana Taborga.